



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL FUNCIONARIADO
DE BASE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610>

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.

V. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;⁶ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VI. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁸

VII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VIII. Cuadro comparativo. El veintidós de febrero, mediante oficio CA/067/2024, el Titular de la Coordinación remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la contratación del objeto de este instrumento, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf.

⁶ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁸ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

IX. Convocatoria. El veintitrés de febrero, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento,⁹ prevé de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley el Consejo General del Instituto.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$108,570.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$108,570.00 hasta \$271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$271,425.00 hasta \$760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024; particularmente, se advierte que en la cuenta 1441 vinculada con cuotas

⁹ La citada disposición señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

para el seguro de vida del personal, se tiene una cantidad total de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), destinado al desahogo de la actividad CA/16/01 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas (presupuesto destinado para proceso electoral), por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de esta determinación.

SEGUNDO. Contratación de seguros de vida

9. Con relación a la contratación del servicio de seguro de vida del funcionariado, es necesario precisar que encuentra sustento en el artículo 23 del Manual de Prestaciones del Personal del este organismo público local, que señala que el Instituto debe contratar con primas para asegurar al personal por un monto mínimo de suma asegurada de doscientas treinta y cinco veces el salario mínimo vigente mensual; para lo cual se requiere tener una antigüedad de tres meses ininterrumpidos.

10. En ese sentido, debe considerarse que las propuestas remitidas por la Coordinación deben amparar la cantidad mínima de 235 veces el salario mínimo vigente mensual¹⁰ lo cual corresponde a un monto mínimo de \$1,754,957.00 (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).¹¹

11. Ahora bien, para determinar la modalidad de la contratación de los referidos seguros, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

12. Al respecto, se considera el monto autorizado para la actividad CA/16/01 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas (presupuesto destinado para proceso electoral), de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024, corresponde a un total de hasta \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos

¹⁰ Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873886/Tabla_de_Salarios_Minimos_2024.pdf

¹¹ La citada cantidad se obtiene de multiplicar 235 (correspondiente al salario mínimo) por \$248.93 (doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.) que es el monto vigente de salario mínimo para el ejercicio 2024 de conformidad con la resolución emitida por el Consejo de representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos aprobada el primero de diciembre de dos mil veintitrés y publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de ese año (consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711066&fecha=12/12/2023#gsc.tab=0); asimismo, el resultado de la citada operación debe multiplicarse por treinta días correspondientes a un mes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

00/100 M.N.), destinados a cuotas para la contratación del seguro de vida del funcionariado con derecho a ello, de conformidad con el Manual de Prestaciones del Instituto, lo que se traduce en posibilidad de que el procedimiento se realice a través de una adjudicación directa, previa concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

13. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/067/2024, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte el costo cada uno de los bienes o servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, pues se encuentran dentro del parámetro previsto para tal efecto por la normatividad de la materia; además de que se requieren, al menos tres cotizaciones, lo que en la causa se actualiza.

14. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron diversas opciones, de las cuales se advierte:

a. Requerimientos del Instituto en materia de seguros de vida

- I. Seguro de vida para 58 personas que integran el funcionariado de base de acuerdo con el listado señalado en el oficio CA/067/2024.
- II. Periodo de vigencia de la póliza: 28 de febrero de 2024 a 28 de febrero de 2025.
- III. Suma asegurada: \$1,754,957.00 (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

b. Propuestas económicas remitidas por la Coordinación:

Concepto	Proveedor	Costo unitario	Costo total
58 seguros de vida para personal de base del IEEQ, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Manual de prestaciones del personal del IEEQ, con suma asegurada de \$1,754,957.00 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 MN), con vigencia 28 de febrero de 2024 al 28 de febrero del 2025.	Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	\$319,627.07	\$319,627.07
	AXA SEGUROS S.A. DE C.V	\$372,262.47	\$372,262.47
	Chubb Seguros México S.A.	\$330,163.94	\$330,163.94



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Ahora bien, de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte que las aseguradoras ofertaron lo siguiente:

Concepto	Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.
Número de personas aseguradas	58
Periodo de vigencia	28-02-2024 a 28-02-2025
Asistencia funeraria	Amparada
Fallecimiento	\$1,754,956.50
Invalidez por accidente o enfermedad	\$1,754,956.50
Gastos funerarios	\$30,000.00
Muerte Accidental	\$1,754,956.50
Costo total del periodo anual	\$319,627.07

Concepto	AXA Seguros S.A. de C.V.
Número de personas aseguradas	58
Periodo de vigencia	29-02-2024 a 28-02-2025
Fallecimiento	\$1,754,956.50
Invalidez total y permanente	\$1,754,956.50
Gastos funerarios	No se señala
Muerte Accidental	\$1,754,956.50
Asistencia médica y funeraria	No se señala
Costo total del periodo anual	\$372,262.47

Concepto	Chubb Seguros México S.A.
Número de personas aseguradas	58
Periodo de vigencia	29-02-2024 a 01-03-2025
Fallecimiento	\$101,787,477.00
Invalidez total y permanente	\$101,787,477.00
Gastos funerarios	No se señala
Muerte Accidental	\$101,787,477.00
Asistencia funeraria	Amparada
Costo total del periodo anual	\$330,163.94

16. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado comercialmente como **“Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.”**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/067/24 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte en el cuadro comparativo y de las descripciones sobre los parámetros amparados en las pólizas, dicho proveedor ofrece un costo total inferior al cotizado por otros proveedores, bajo los requerimientos realizados por esta autoridad electoral, por lo que se advierte que es la opción más solvente para los intereses de este organismo; aunado a que la oferta económica realizada por dicho proveedor se encuentra dentro de la capacidad presupuestal de este organismo.

17. Cabe señalar que los rubros amparados por la empresa aseguradora contienen los mismos parámetros de ejercicios presupuestales anteriores, por lo que se preserva el derecho previsto en el Manual de Prestaciones del Instituto con relación al funcionariado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

18. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa del contrato de servicios de seguros de vida para el funcionariado de base del Instituto, al proveedor "Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.", por un costo total de \$319,627.07, en términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos remitidos por la Coordinación.

19. Con relación a lo anterior, es necesario precisar, que para cualquier trámite administrativo derivado del procedimiento, deberá considerarse como domicilio del Instituto el ubicado en Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, colonia Emiliano Zapata, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, en términos del oficio CA/067/2024, el cual se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

20. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la suscripción de pólizas de seguro correspondientes en términos de este Dictamen.
- b) Realizar la contratación correspondiente en los términos y plazos descritos, así como por las cantidades totales señaladas en esta determinación, garantizando la contratación a partir del vencimiento de las pólizas contratadas para el periodo previo, es decir, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas correspondientes al ejercicio 2023-2024.
- c) Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, de manera conjunta con el proveedor, lo anterior a través de pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previo emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- d) Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

- e) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto. En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- g) Remita el informe atinente a la suscripción de las pólizas correspondientes a este Comité, a través de la Secretaria de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

21. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que se ejecute dicha actividad.

22. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este elegido la suscripción de los contratos y/o pólizas correspondientes, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

23. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de servicios de seguros de vida para el funcionariado de base del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos descritos en este instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/025/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

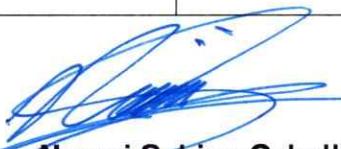
TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtra. Diana Gabriela Lugo Diaz. Segunda Vocal	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe. Tercer Vocal suplente	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa del contrato de servicios de seguros de vida para el funcionariado de base del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.